



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones
Descentralizadas

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igual de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA Y LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA LIBERTAD

Conste por el presente documento, el convenio interinstitucional (en adelante, el "Convenio"), que celebran:

CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA LIBERTAD, en adelante **LA CÁMARA**, con domicilio en Jr. Junín N° 454 – Centro Cívico, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, representada por su Presidente el señor **FERNANDO ENRIQUE GUERRA FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 17430518, según designación y facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11010399 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo; y,

LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, en adelante **PROINVERSIÓN**, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General, el señor **FERNANDO ALARCÓN DÍAZ**, identificado con D.N.I. N° 10507977, designado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 029-2024 desde el 01 de abril de 2024, el mismo que se encuentra facultado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 129-2024, publicada en el diario "El Peruano" el 01 de enero de 2025, para la suscripción de Convenios de Colaboración Interinstitucional, así como sus modificaciones.

Para efectos del presente convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **LA CÁMARA** y **PROINVERSIÓN**, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **LA CÁMARA** es una asociación civil sin fines de lucro, que congrega y representa a los diferentes sectores de la actividad empresarial, promoviendo la inversión y la competitividad con sostenibilidad y responsabilidad social, canalizando esfuerzos que posibiliten un auténtico desarrollo social y económico de la provincia de **La Libertad** y el país.
- 1.2. **PROINVERSIÓN** es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal, que de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°185-2017-EF, tiene como función proponer y ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada y promover la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura; así como los activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, coordinando con los distintos niveles de gobierno en función a sus respectivas competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 098-2022, que aprueba la Directiva N° 006-2022-PROINVERSIÓN, "Gestión de Convenios".

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro. Lima, Perú
T: +511 200 1200 | E: contact@proinversion.gob.pe
WWW.INVESTINPERU.PE

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS

Correspondencia Matriz N° 1153-2025 Folio 1 de 7

Fecha: 09/05/2025





COMUNICACIÓN
CARILLA EN BLANCO



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones
Descentralizadas

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Mediante Carta N° 032-2025-P/CCPLL recibida el 17 de marzo de 2025, **LA CÁMARA** solicita a **PROINVERSIÓN** la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, cuyo propósito es el de coadyuvar esfuerzos para la realización de acciones de colaboración, coordinación y articulación entre **LAS PARTES**, para promover la participación de las empresas agremiadas a **LA CÁMARA**, en la ejecución de proyectos de inversión pública mediante Obras por Impuestos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del Convenio es establecer relaciones de colaboración interinstitucional entre **PROINVERSIÓN** y **LA CÁMARA**, con el propósito de coadyuvar esfuerzos para la realización de acciones de colaboración, coordinación y articulación entre **LAS PARTES**, para promover la participación de las empresas agremiadas a **LA CÁMARA** en la ejecución de proyectos de inversión pública mediante Obras por Impuestos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. **LAS PARTES** expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que asumen, a fin de lograr el éxito del objeto del presente Convenio.

Cada Parte asume las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio y que perjudiquen el cumplimiento de su objetivo.

5.2. **LA CÁMARA** se compromete a:

5.2.1. Coordinar con **PROINVERSIÓN** la realización de una reunión a fin de que **PROINVERSIÓN** realice la orientación y promoción de proyectos priorizados por las Entidades Públicas, en el marco de la Ley N° 29230 y sus modificatoria; así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022- EF y sus modificatorias.

5.2.2. Brindar las instalaciones adecuadas para que el personal de **PROINVERSIÓN** realice la orientación y promoción de proyectos priorizados, en el marco de la Ley N° 29230 y sus modificatoria; así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022- EF y sus modificatorias.

5.2.3. Facilitar al personal de **PROINVERSIÓN**, equipos para proyectar sus presentaciones ante los agremiados miembros de **LA CÁMARA**.

5.2.4. Previa a la reunión a realizarse, brindar al personal de **PROINVERSIÓN**, la lista de agremiados participantes señalando el cargo y el nombre de la Empresa a la que representan.

5.2.5. De ser necesario, coordinar otras reuniones con **PROINVERSIÓN**, de acuerdo a lo señalado en el presente **CONVENIO**.

5.2.6. Otras acciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y sus compromisos.

FRONTVERBODEN
CARILLA EN BLANCO





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones
Descentralizadas

PRO
INVERSION

"Decenio de la Igual de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

5.3 PROINVERSIÓN se compromete a:

- 5.3.1. Coordinar con **LA CÁMARA** la realización de una reunión a fin de realizar la orientación y promoción de proyectos priorizados por las Entidades Públicas, en el marco de la Ley N° 29230 y sus modificatoria; así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022- EF y sus modificatorias.
- 5.3.2. Brindar la orientación y promoción de proyectos priorizados por las Entidades Públicas, en las instalaciones proporcionadas por **LA CÁMARA**.
- 5.3.3. Elaborar presentaciones adecuadas con el objetivo de orientar y promocionar los proyectos priorizados por las Entidades Públicas, a los agremiados miembros de **LA CÁMARA**.
- 5.3.4. De ser necesario, coordinar otras reuniones con **LA CÁMARA**, de acuerdo a lo señalado en el presente **CONVENIO**.
- 5.3.5. Otras acciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y sus compromisos.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1. Las partes acuerdan que los gastos que irrogue el presente convenio serán cubiertos con los recursos de las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1. **LAS PARTES** facilitarán su asistencia para el adecuado cumplimiento de los compromisos previstos en el Convenio y el seguimiento de las actividades que de ellos se deriven. Para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores operativos, quienes serán los funcionarios y/o servidores públicos que ostenten los siguientes cargos (en adelante, los "Coordinadores"):
 - Por **LA CÁMARA**: Asistente (a) de Gerencia y Vinculación
 - Por **PROINVERSIÓN**: Director (a) de la Dirección de Inversiones Descentralizadas.
- 7.2. Los Coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos dando cuenta de ello ante sus respectivas entidades. En el caso de **LA CÁMARA**, el coordinador designado en el numeral 6.1 de la presente Cláusula Sexta deberá dar cuenta a su Titular.
- 7.3. Todo cambio en la designación de los Coordinadores deberá ser comunicado a la otra parte por escrito en el domicilio indicado en la introducción del presente Convenio dentro del plazo de siete (7) días calendario, contados desde el día siguiente en que cualquiera de **LAS PARTES** disponga el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos del presente documento, deberá realizarse mediante Adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el Convenio.

PROHIBICIÓN
CARILLA EN BLANCO



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones
Descentralizadas

PRO
INVERSION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio se encontrará vigente por el periodo de dos (2) años prorrogables.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se resuelve por las siguientes causales:

- 10.1. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el Convenio, en cuyo caso, la parte afectada requerirá por escrito a su contraparte, para que en un plazo de treinta (30) días calendario, cumpla con subsanar el incumplimiento. En caso de no subsanarse el incumplimiento dentro de los treinta (30) días calendarios señalados, la parte perjudicada se encontrará facultada para resolver el Convenio.
- 10.2. Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, que formará parte del Convenio.
- 10.3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio que deberá ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho.

De darse por terminado el presente Convenio, **LAS PARTES** procederán a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, incluyendo aquellas que se encuentren pendientes, determinando los avances de la colaboración y productos entregados hasta la terminación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

- 11.1. **LA CÁMARA** y **PROINVERSIÓN** se obligan a guardar reserva de toda la documentación obtenida o generada como consecuencia directa del cumplimiento del presente Convenio y sobre las actividades que se desarrollen en el marco del mismo.
- 11.2. Sin autorización expresa, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas a **PROINVERSIÓN** o **LA CÁMARA** ninguna documentación o información entregada o generada por estas, salvo que, por Ley o mandato judicial, se requiera su entrega o divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

LAS PARTES son responsables del contenido, ejecución y cumplimiento del Convenio en su integridad, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectuarán a través de los coordinadores operativos designados por cada una ellas; no obstante, el Convenio se rige también por las reglas de la buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1. Cualquier asunto no previsto expresamente en el Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución o validez, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de **LAS PARTES**, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención que anima a **LAS PARTES** a suscribir el Convenio, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del Convenio.

El plazo de la etapa de trato directo no deberá ser mayor de treinta (30) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de **LAS PARTES** en caso de existir

FRONTIERA
CARILLA EN BLANCO



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones
Descentralizadas

PRO
INVERSION

"Decenio de la Igual de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo deberá constar por escrito.

La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio que cualquiera de **LAS PARTES** pueda declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello deberá ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.

- 13.2. Toda discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del Convenio que no pudiera solucionarse de manera directa por **LAS PARTES** será sometida al arbitraje de derecho.
- 13.3. El Arbitraje se desarrollará en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, de conformidad con su Reglamento; y, se registrará por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para ellas

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 15.1. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o documentos que **LAS PARTES** deban dirigir, en virtud del Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que son notificados en el domicilio y/o correo electrónico y/o dirección electrónica indicada en la parte introductoria del Convenio.
- 15.2. **LAS PARTES** señalan como sus domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica los indicados en la introducción del Convenio y cualquier modificación de los mismos será comunicada por escrito a la otra Parte bajo cargo de recepción. En caso contrario, toda comunicación realizada a dichos domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

- 16.1. **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el Convenio; sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios y servidores, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.
- 16.2. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus apoderados, representantes legales, funcionarios, servidores, asesores y personas vinculadas; acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley N° 27815 y el Código de Ética de PROINVERSIÓN.
- 16.3. Además, **LAS PARTES** se comprometen a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta o contraria a la ética o integridad de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

PROINVERSIÓN
CARILLA EN BLANCO





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones
Descentralizadas

PRO
INVERSION

"Decenio de la Igual de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 16.4 **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con las disposiciones señaladas en el **ANEXO N° 1** denominado "COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN", que forma parte del presente Convenio.
- 16.5 **LAS PARTES** reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente Cláusula Anticorrupción tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno derecho del Convenio, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según sea el caso.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todos los términos y condiciones del Convenio, suscriben tres (3) ejemplares de igual contenido.

Por **PROINVERSIÓN**, firmado en Lima, a los 09 días del mes de abril del año 2025.



FERNANDO ALARCÓN DÍAZ

Secretario General

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN

Por **LA CÁMARA**

Se culmina la suscripción del Convenio, en Tumbes a los 15 días del mes de abril del año 2025.



FERNANDO ENRIQUE GUERRA FERNANDEZ

Presidente

**CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA
LIBERTAD**

PROINVERSIÓN
CARILLA EN BLANCO





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones
Descentralizadas

PRO
INVERSION

"Decenio de la Igual de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 1

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Adicionalmente al presente **CONVENIO** entre **PROINVERSIÓN** y **LA CÁMARA**, y en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las partes suscriben los siguientes compromisos:

1. Actuar con rectitud, honestidad, transparencia e integridad en la ejecución de las obligaciones pactadas, reportando en forma oportuna cualquier situación de conflicto de intereses previo o sobreviniente al perfeccionamiento del presente **CONVENIO**.

2. Cumplir con las disposiciones legales vigentes y abstenerse de ofrecer, realizar, prometer, o autorizar, de manera directa o indirecta, pago, beneficio o dádiva a favor de cualquier persona que ejerza función pública o privada, con el propósito de obtener un beneficio o ventaja indebida, para sí o para otros.

3. Denunciar en forma oportuna y mediante los canales debidos¹, haber recibido de servidor público, funcionario o ejecutivo de empresa privada o cualquier otra persona, un pedido o insinuación de acto de corrupción, o haber tomado conocimiento de tales hechos o indicios de ellos.

Reafirmar el compromiso de luchar contra la corrupción y de impulsar y/o realizar actos para su erradicación del ámbito público y privado.



FERNANDO ENRIQUE GUERRA FERNANDEZ
Presidente

CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA LIBERTAD



FERNANDO ALARCÓN DÍAZ

Secretario General

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN



IVÁN MIRKO LUCICH LARRAURI

Director (e)

Dirección de Inversiones Descentralizadas²
PROINVERSIÓN



¹ <https://denuncias.servicios.gob.pe> o email: denuncias@proinversion.gob.pe

² Área Promotora en PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN
CARILLA EN BLANCO

